

la 5ª parte del Arriendo a este Pueblo segun de No-
 jado el importe del arbitrio municipal de exco-
 m. segun se ha mandado por la Superori-
 dad el q. era en sus propios del Arrendador,
 y que para tener el debido conocimiento aque-
 lla Contaduria al verificar la competente
 liquidacion al Arrendador, debio el Ayuntamiento ante lo-
 dos cosas haber abarcado el importe q. se tiene hecho,
 suministrando la noticia circunstanciada del importe
 o q. ascendia dho arbitrio en el mes de mayo año con-
 cepcion de lo q. hubiese pagado el Arrendador, como
 de lo q. establece adouando: y con acuerdo de
 los señores acordaron que suplico que con fecha 30 de
 Mayo pp. de se dirigio a la Contaduria de Carta-
 gena la expresada noticia del producto del arbi-
 trio de la villa de Aguadas y de una q.
 q. expresada se reproduzca haciendose lo asi pre-
 sente. Y lo firmaron M. D. de que certifico-

Fortun J. Sanchez Campos M. D. de
 L. M. de J. M. de
 Juan Simon M. D. de

Acuerdos En esta Villa de Aguadas a diez y ocho de junio
 de mil ochocientos treinta y nueve hallandose en
 sus Salas Capitulares los M. D. Antonio Moya
 y Angelin Diputado Provincial por este Partido de
 Lorca, D. Juan Sanchez Fortun Alcalde 1º, D. Juan
 Herrera Alcalde 2º, D. Francisco Sullon, D. Pedro Solano
 Campor, D. Pedro Casteyon, D. Pedro Mariano Bleda-
 que, D. Salvador de Miras y D. Alfonso Sanchez
 Regidores y D. Juan Sureda Procurador Sindico del
 Ayuntamiento, con igual suavero al de que se

